

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Oñero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Viernes 28 de Marzo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.— Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Pedro Oñero, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al domingo 23 de Marzo, número 82, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: La índole especial de las obras públicas encomendadas á este Ministerio exige que las mas importantes se realicen por empresas constituidas con este objeto: es, pues, necesario facilitarles Ingenieros para asegurar la buena ejecucion, que interesa tanto al Estado como á las mismas compañías concesionarias.

Si hasta ahora se ha luchado con la escasez de personal que impedia satisfacer esta clase de atenciones y las que tiene á su cargo la Administracion, hoy que el cuerpo de Ingenieros va tomando mayor incremento, parece llegado el caso de poner en armonia con esta circunstancia las reglas que han de observarse para la salida de los que se destinan al servicio particular.

Así obtendrán las empresas facilidad de hallar empleados facul-

tativos; el Estado seguridad de la buena ejecucion de las obras, y los Ingenieros medios de ampliar sus conocimientos y de acrecer su experiencia en provecho del servicio público y honra del cuerpo á que pertenecen.

La prudente limitacion que se establece prohibiendo que pasen inmediatamente al servicio de las empresas los encargados de inspeccionarlas, aleja los inconvenientes que de esto pudieran tal vez seguirse, así como las disposiciones que, á imitacion de otros institutos análogos, fijan la situacion de los Ingenieros, compensan el derecho que se reserva el Estado de llamarlos de nuevo á su servicio cuando lo juzgue conveniente.

El Ministro que suscribe, al proponer la modificacion del Real decreto de 22 de Julio de 1857, cree haber hallado medio de satisfacer las exigencias del servicio de obras públicas con las disposiciones del adjunto proyecto de decreto que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de presentar á la aprobacion de V. M.

Madrid 19 de Marzo de 1862.
—SEÑORA.—A I. R. P. de V. M.—El Marqués de la Vega de Armijo.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento podrá autorizar á los Ingenieros del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que cuenten á lo menos cuatro años de servicio al Estado, para pasar al de corporaciones, empresas ó particulares. A la solicitud para utilizar los servicios de algun Ingeniero deberá necesariamente acompañar el documento que acredite la aceptacion por parte de éste.

Art. 2.º Concedida la autorizacion, el Ingeniero cesará de percibir sueldo del Estado, y será declarado supernumerario en el cuerpo.

Art. 3.º En virtud de esta declaracion se darán los ascensos de escala en el cuerpo, siempre que los Ingenieros en quienes recaigan cuenten dos años en el empleo que sirvan.

Art. 4.º Los cinco primeros años que los Ingenieros permanezcan con autorizacion al servicio de particulares les serán de abono para sus derechos pasivos, y durante el mismo período optarán á los ascensos que puedan corresponderles en el cuerpo. Trascurrido aquel plazo, no conservarán otro derecho que el de ingresar en la escala en el lugar que ocupaban al cumplirse los cinco años.

Art. 5.º No se autorizará para pasar al servicio de una empresa al Ingeniero encargado de su inspeccion, ni á los que hubiesen ejercido este cargo á no haber trascurrido tres años desde que cesaron en su desempeño.

Art. 6.º El Ingeniero que se halle al servicio de una empresa necesitará autorizacion especial para pasar al de otra, contándose siempre desde la primera el plazo á que se refiere el art. 4.º

Art. 7.º En los meses de Enero y Julio de cada año los Ingenieros destinados al servicio particular darán parte á la Direccion general de Obras públicas de los trabajos en que se hubieren ocupado en el anterior semestre.

Art. 8.º El Ministro de Fomento podrá revocar en cualquier tiempo la autorizacion concedida á los Ingenieros para que presten sus servicios á las corporaciones, empresas ó particulares.

Art. 9.º Queda derogado el Real decreto de 22 de Julio de 1857.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio de Aguilan y Correa.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

QUINTAS.

Circular núm. 47.

Segun lo prometido por este Gobierno á los Ayuntamientos de la provincia en la prevencion 16, párrafo 8.º de su circular de 22, inserta en el Boletín oficial del lunes 24, se publica á continuacion la tabla de edades de los mozos del alistamiento y sorteos últimos, con el objeto que se expresa. Segovia y Marzo 27 de 1862.—El Gobernador, Felix Panto.

TABLA

en que se expresa mes por mes y dia por dia la edad de los mozos sujetos al alistamiento y sorteo de 1862, ó sea los nacidos desde el 1.º de Mayo de 1841 hasta el 30 de Abril de 1842, con la cual se facilita la formacion de las listas nominales prevenidas por el art. 10 de la Real orden de 2 de Marzo de 1862 (1).

FECHA del nacimiento de los mozos.	EDAD que han cumplido en 30 de Abril de 1862.			FECHA del nacimiento de los mozos.	EDAD que han cumplido en 30 de Abril de 1862.			FECHA del nacimiento de los mozos.	EDAD que han cumplido en 30 de Abril de 1862.		
	Años.	Meses.	Dias.		Años.	Meses.	Dias.		Años.	Meses.	Dias.
En 30 Abril de 1842.....	20			En 29 Febrero de 1842.....	20			En 31 Diciembre de 1841.....	20	4	
En 29 id.....	20		1	En 28 id.....	20		1	En 30 id.....	20	4	1
En 28 id.....	20		2	En 27 id.....	20		2	En 29 id.....	20	4	2
En 27 id.....	20		3	En 26 id.....	20		3	En 28 id.....	20	4	3
En 26 id.....	20		4	En 25 id.....	20		4	En 27 id.....	20	4	4
En 25 id.....	20		5	En 24 id.....	20		5	En 26 id.....	20	4	5
En 24 id.....	20		6	En 23 id.....	20		6	En 25 id.....	20	4	6
En 23 id.....	20		7	En 22 id.....	20		7	En 24 id.....	20	4	7
En 22 id.....	20		8	En 21 id.....	20		8	En 23 id.....	20	4	8
En 21 id.....	20		9	En 20 id.....	20		9	En 22 id.....	20	4	9
En 20 id.....	20		10	En 19 id.....	20		10	En 21 id.....	20	4	10
En 19 id.....	20		11	En 18 id.....	20		11	En 20 id.....	20	4	11
En 18 id.....	20		12	En 17 id.....	20		12	En 19 id.....	20	4	12
En 17 id.....	20		13	En 16 id.....	20		13	En 18 id.....	20	4	13
En 16 id.....	20		14	En 15 id.....	20		14	En 17 id.....	20	4	14
En 15 id.....	20		15	En 14 id.....	20		15	En 16 id.....	20	4	15
En 14 id.....	20		16	En 13 id.....	20		16	En 15 id.....	20	4	16
En 13 id.....	20		17	En 12 id.....	20		17	En 14 id.....	20	4	17
En 12 id.....	20		18	En 11 id.....	20		18	En 13 id.....	20	4	18
En 11 id.....	20		19	En 10 id.....	20		19	En 12 id.....	20	4	19
En 10 id.....	20		20	En 9 id.....	20		20	En 11 id.....	20	4	20
En 9 id.....	20		21	En 8 id.....	20		21	En 10 id.....	20	4	21
En 8 id.....	20		22	En 7 id.....	20		22	En 9 id.....	20	4	22
En 7 id.....	20		23	En 6 id.....	20		23	En 8 id.....	20	4	23
En 6 id.....	20		24	En 5 id.....	20		24	En 7 id.....	20	4	24
En 5 id.....	20		25	En 4 id.....	20		25	En 6 id.....	20	4	25
En 4 id.....	20		26	En 3 id.....	20		26	En 5 id.....	20	4	26
En 3 id.....	20		27	En 2 id.....	20		27	En 4 id.....	20	4	27
En 2 id.....	20		28	En 1 id.....	20		28	En 3 id.....	20	4	28
En 1 id.....	20		29	En 31 Enero de id.....	20		29	En 2 id.....	20	4	29
En 31 Marzo de id.....	20	1		En 30 id.....	20	3		En 1 id.....	20	5	30
En 30 id.....	20	1	1	En 29 id.....	20	3	1	En 30 Noviembre de id.....	20	5	
En 29 id.....	20	1	2	En 28 id.....	20	3	2	En 29 id.....	20	5	1
En 28 id.....	20	1	3	En 27 id.....	20	3	3	En 28 id.....	20	5	2
En 27 id.....	20	1	4	En 26 id.....	20	3	4	En 27 id.....	20	5	3
En 26 id.....	20	1	5	En 25 id.....	20	3	5	En 26 id.....	20	5	4
En 25 id.....	20	1	6	En 24 id.....	20	3	6	En 25 id.....	20	5	5
En 24 id.....	20	1	7	En 23 id.....	20	3	7	En 24 id.....	20	5	6
En 23 id.....	20	1	8	En 22 id.....	20	3	8	En 23 id.....	20	5	7
En 22 id.....	20	1	9	En 21 id.....	20	3	9	En 22 id.....	20	5	8
En 21 id.....	20	1	10	En 20 id.....	20	3	10	En 21 id.....	20	5	9
En 20 id.....	20	1	11	En 19 id.....	20	3	11	En 20 id.....	20	5	10
En 19 id.....	20	1	12	En 18 id.....	20	3	12	En 19 id.....	20	5	11
En 18 id.....	20	1	13	En 17 id.....	20	3	13	En 18 id.....	20	5	12
En 17 id.....	20	1	14	En 16 id.....	20	3	14	En 17 id.....	20	5	13
En 16 id.....	20	1	15	En 15 id.....	20	3	15	En 16 id.....	20	5	14
En 15 id.....	20	1	16	En 14 id.....	20	3	16	En 15 id.....	20	5	15
En 14 id.....	20	1	17	En 13 id.....	20	3	17	En 14 id.....	20	5	16
En 13 id.....	20	1	18	En 12 id.....	20	3	18	En 13 id.....	20	5	17
En 12 id.....	20	1	19	En 11 id.....	20	3	19	En 12 id.....	20	5	18
En 11 id.....	20	1	20	En 10 id.....	20	3	20	En 11 id.....	20	5	19
En 10 id.....	20	1	21	En 9 id.....	20	3	21	En 10 id.....	20	5	20
En 9 id.....	20	1	22	En 8 id.....	20	3	22	En 9 id.....	20	5	21
En 8 id.....	20	1	23	En 7 id.....	20	3	23	En 8 id.....	20	5	22
En 7 id.....	20	1	24	En 6 id.....	20	3	24	En 7 id.....	20	5	23
En 6 id.....	20	1	25	En 5 id.....	20	3	25	En 6 id.....	20	5	24
En 5 id.....	20	1	26	En 4 id.....	20	3	26	En 5 id.....	20	5	25
En 4 id.....	20	1	27	En 3 id.....	20	3	27	En 4 id.....	20	5	26
En 3 id.....	20	1	28	En 2 id.....	20	3	28	En 3 id.....	20	5	27
En 2 id.....	20	1	29	En 1 id.....	20	3	29	En 2 id.....	20	5	28
En 1 id.....	20	1	30		20	3	30	En 1 id.....	20	5	29

(1) Esta tabla sirve tambien para computar las edades por años, meses y dias de los mozos sujetos a los reemplazos sucesivos, con el auxilio de la otra tabla que damos al fin de esta. No hay mas que añadir para el reemplazo de 1863 un año al que figura en las casillas de la fecha del nacimiento, y de la edad que han cumplido en 30 de Abril; dos años para el reemplazo de 1864, tres para el de 65 etc. Por ejemplo los mozos nacidos en 30 de Abril de 1844, tienen en 30 de Abril de 1864, 20 años etc.

tan en pliego cerrado al Presidente de la Comision de la Ley de Reemplazos...

FECHA del nacimiento de los mozos.	EDAD que han cumplido en 30 de Abril de 1862.			FECHA del nacimiento de los mozos.	EDAD que han cumplido en 30 de Abril de 1862.			FECHA del nacimiento de los mozos.	EDAD que han cumplido en 30 de Abril de 1862.		
	Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.
En 31 Octubre de 1841.....	20	6	0	En 31 Agosto de 1841.....	20	8	0	En 30 Junio de 1841.....	20	10	0
En 30 id.....	20	6	1	En 30 id.....	20	8	1	En 29 id.....	20	10	1
En 29 id.....	20	6	2	En 29 id.....	20	8	2	En 28 id.....	20	10	2
En 28 id.....	20	6	3	En 28 id.....	20	8	3	En 27 id.....	20	10	3
En 27 id.....	20	6	4	En 27 id.....	20	8	4	En 26 id.....	20	10	4
En 26 id.....	20	6	5	En 26 id.....	20	8	5	En 25 id.....	20	10	5
En 25 id.....	20	6	6	En 25 id.....	20	8	6	En 24 id.....	20	10	6
En 24 id.....	20	6	7	En 24 id.....	20	8	7	En 23 id.....	20	10	7
En 23 id.....	20	6	8	En 23 id.....	20	8	8	En 22 id.....	20	10	8
En 22 id.....	20	6	9	En 22 id.....	20	8	9	En 21 id.....	20	10	9
En 21 id.....	20	6	10	En 21 id.....	20	8	10	En 20 id.....	20	10	10
En 20 id.....	20	6	11	En 20 id.....	20	8	11	En 19 id.....	20	10	11
En 19 id.....	20	6	12	En 19 id.....	20	8	12	En 18 id.....	20	10	12
En 18 id.....	20	6	13	En 18 id.....	20	8	13	En 17 id.....	20	10	13
En 17 id.....	20	6	14	En 17 id.....	20	8	14	En 16 id.....	20	10	14
En 16 id.....	20	6	15	En 16 id.....	20	8	15	En 15 id.....	20	10	15
En 15 id.....	20	6	16	En 15 id.....	20	8	16	En 14 id.....	20	10	16
En 14 id.....	20	6	17	En 14 id.....	20	8	17	En 13 id.....	20	10	17
En 13 id.....	20	6	18	En 13 id.....	20	8	18	En 12 id.....	20	10	18
En 12 id.....	20	6	19	En 12 id.....	20	8	19	En 11 id.....	20	10	19
En 11 id.....	20	6	20	En 11 id.....	20	8	20	En 10 id.....	20	10	20
En 10 id.....	20	6	21	En 10 id.....	20	8	21	En 9 id.....	20	10	21
En 9 id.....	20	6	22	En 9 id.....	20	8	22	En 8 id.....	20	10	22
En 8 id.....	20	6	23	En 8 id.....	20	8	23	En 7 id.....	20	10	23
En 7 id.....	20	6	24	En 7 id.....	20	8	24	En 6 id.....	20	10	24
En 6 id.....	20	6	25	En 6 id.....	20	8	25	En 5 id.....	20	10	25
En 5 id.....	20	6	26	En 5 id.....	20	8	26	En 4 id.....	20	10	26
En 4 id.....	20	6	27	En 4 id.....	20	8	27	En 3 id.....	20	10	27
En 3 id.....	20	6	28	En 3 id.....	20	8	28	En 2 id.....	20	10	28
En 2 id.....	20	6	29	En 2 id.....	20	8	29	En 1 id.....	20	10	29
En 1 id.....	20	6	30	En 1 id.....	20	8	30	En 31 Mayo de id.....	20	11	0
En 30 Setiembre de id.....	20	7	0	En 30 id.....	20	9	0	En 30 id.....	20	11	1
En 29 id.....	20	7	1	En 29 id.....	20	9	1	En 29 id.....	20	11	2
En 28 id.....	20	7	2	En 28 id.....	20	9	2	En 28 id.....	20	11	3
En 27 id.....	20	7	3	En 27 id.....	20	9	3	En 27 id.....	20	11	4
En 26 id.....	20	7	4	En 26 id.....	20	9	4	En 26 id.....	20	11	5
En 25 id.....	20	7	5	En 25 id.....	20	9	5	En 25 id.....	20	11	6
En 24 id.....	20	7	6	En 24 id.....	20	9	6	En 24 id.....	20	11	7
En 23 id.....	20	7	7	En 23 id.....	20	9	7	En 23 id.....	20	11	8
En 22 id.....	20	7	8	En 22 id.....	20	9	8	En 22 id.....	20	11	9
En 21 id.....	20	7	9	En 22 id.....	20	9	9	En 21 id.....	20	11	10
En 20 id.....	20	7	10	En 21 id.....	20	9	10	En 20 id.....	20	11	11
En 19 id.....	20	7	11	En 20 id.....	20	9	11	En 19 id.....	20	11	12
En 18 id.....	20	7	12	En 19 id.....	20	9	12	En 18 id.....	20	11	13
En 17 id.....	20	7	13	En 18 id.....	20	9	13	En 17 id.....	20	11	14
En 16 id.....	20	7	14	En 17 id.....	20	9	14	En 16 id.....	20	11	15
En 15 id.....	20	7	15	En 16 id.....	20	9	15	En 15 id.....	20	11	16
En 14 id.....	20	7	16	En 15 id.....	20	9	16	En 14 id.....	20	11	17
En 13 id.....	20	7	17	En 14 id.....	20	9	17	En 13 id.....	20	11	18
En 12 id.....	20	7	18	En 13 id.....	20	9	18	En 12 id.....	20	11	19
En 11 id.....	20	7	19	En 12 id.....	20	9	19	En 11 id.....	20	11	20
En 10 id.....	20	7	20	En 11 id.....	20	9	20	En 10 id.....	20	11	21
En 9 id.....	20	7	21	En 10 id.....	20	9	21	En 9 id.....	20	11	22
En 8 id.....	20	7	22	En 9 id.....	20	9	22	En 8 id.....	20	11	23
En 7 id.....	20	7	23	En 8 id.....	20	9	23	En 7 id.....	20	11	24
En 6 id.....	20	7	24	En 7 id.....	20	9	24	En 6 id.....	20	11	25
En 5 id.....	20	7	25	En 6 id.....	20	9	25	En 5 id.....	20	11	26
En 4 id.....	20	7	26	En 5 id.....	20	9	26	En 4 id.....	20	11	27
En 3 id.....	20	7	27	En 4 id.....	20	9	27	En 3 id.....	20	11	28
En 2 id.....	20	7	28	En 3 id.....	20	9	28	En 2 id.....	20	11	29
En 1 id.....	20	7	29	En 2 id.....	20	9	29	En 1 id.....	20	11	30
				En 1 id.....	20	9	30	(En 30 Abril de 1841 tienen ya 21 años.)			

OTRA TABLA PARA EL COMPUTO DE EDADES.

- 1862. Los mozos nacidos desde el dia 1.º de Mayo de 1841 al 30 de Abril de 1842.
- 1863. Los mozos nacidos desde el dia 1.º de Mayo de 1842 al 30 de Abril de 1843.
- 1864. Los mozos nacidos desde el dia 1.º de Mayo de 1843 al 30 de Abril de 1844.
- 1865. Los mozos nacidos desde el dia 1.º de Mayo de 1844 al 30 de Abril de 1845.
- 1866. Los mozos nacidos desde el dia 1.º de Mayo de 1845 al 30 de Abril de 1846.

La tabla anterior con el auxilio de esta sirve para todos los años, teniendo en cuenta lo que se dice en la nota final de la plana anterior.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Dirección de operaciones censales.

En conformidad á lo que dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la Junta general de Estadística abre subasta pública para la adquisición de 3750 resmas de papel con destino á la impresión del nuevo Nomenclátor bajo las siguientes

Condiciones.

1.º El papel que se suministrare ha de ser de tina en cantidad de 750 resmas, y del continuo las 3000 restantes, de á 500 pliegos útiles cada una.

2.º La marca de una y otra clase de papel ha de ser la de 45 centímetros de largo por 32 de ancho cada pliego doblado.

Cada resma del de tina ha de tener 18 kilogramos de peso líquido, y 13 cada una de las del continuo.

Tanto la clase del de tina como la del continuo ha de ser semejante á las muestras que se hallan de manifiesto en la Dirección de operaciones censales.

Los tipos máximos en los precios admisibles para el remate son el de 180 rs. por resma de papel tina, y 120 por la de continuo.

3.º La entrega del papel se hará en la Imprenta Nacional, previo reconocimiento del mismo por la persona que designe al efecto el Administrador del establecimiento, en los plazos siguientes: 80 resmas del continuo y 20 del de tina dentro del mes siguiente á la adjudicación del remate, é igual cantidad de una y otra clase respectivamente en cada quincena del tiempo necesario sucesivo hasta la entrega de todo lo subastado.

4.º El pago á precio de remate se verificará por la Tesorería Central en virtud de libramientos expedidos por la Ordenación general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, á favor del contratista, según que las entregas vayan siendo admitidas en la Imprenta Nacional.

5.º Las personas que quieran interesarse en la subasta formularán las proposiciones con arreglo al modelo inserto á continuación, y las entrega-

rán en pliego cerrado al Presidente de la subasta al abrirse esta.

Los interesados acompañarán además documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 14850 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, si su proposición comprende 3750 resmas: la de 4050 rs. ó 10800 si se limita al de tina ó continuo respectivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Acompañarán asimismo dos pliegos de papel firmados de cada una de las clases en cuyo remate se interesen, como muestra y garantía para el cumplimiento de la obligación en su caso.

Las proposiciones pueden hacerse para el suministro de las 3750 resmas de papel, ó bien con separación para el de cada una de las dos clases indicadas: 3000 de continuo y 750 de tina.

6.º La subasta tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, de dos á tres de la tarde, bajo la presidencia del Director de operaciones censales, acompañado de otros dos Vocales de la Junta, en el local que ocupa la misma, calle de las Rejas, núm. 4.

7.º La adjudicación se hará en el acto de la subasta en favor del que aparezca como mejor postor, teniendo en cuenta sus proposiciones, y á la vista las muestras del papel que acompañe á las mismas.

Si aparecieren dos ó mas proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá licitación oral entre los autores de las mismas, por espacio de 15 minutos, adjudicando el remate al mejor postor.

8.º Se devolverán en el acto á los proponentes que no hayan sido agraciados en la subasta los documentos que acrediten las cantidades que habían depositado para tomar parte en ella, y la del rematante ó rematantes se retendrán en garantía hasta el definitivo cumplimiento del contrato.

9.º El remate se someterá á la aprobación de S. M., y hasta tanto que esta no recaiga no producirá efecto alguno.

10. Si el rematante no cumpliera con alguno de los particulares estipulados en las tres primeras condiciones quedará rescindido el contrato; en cuyo caso la Junta general de Estadística

celebrará otro con urgencia, siendo de cargo de aquel el abono de los daños y perjuicios que por su falta pudiesen irrogarse al Tesoro.

11. Los gastos de subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura, con inclusión de la copia de la misma que debe unirse al expediente, serán de cuenta del rematante.

12. Si la publicación del nuevo Nomenclátor, cuya extensión no es posible fijar con exactitud al presente, hiciese necesaria mayor cantidad de papel que la subastada, será obligación del rematante ó rematantes respectivos suministrar la que falte de iguales clases en los mismos plazos y con arreglo á las demás condiciones contenidas en el presente pliego; debiéndose darle aviso previo, llegado este caso, con dos meses de anticipación.

Madrid 24 de Marzo de 1862.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Imprenta Nacional..... resmas de papel (tengase en cuenta la cantidad pedida y sus clases) iguales á los pliegos que se acompañan, que son semejantes á las muestras ofrecidas por la Junta general de Estadística, con arreglo en un todo á las condiciones estipuladas por la misma é insertas en la Gaceta de Madrid de..... de..... de 1862, núm..... al precio de.....

Para seguridad de esta proposición se acompaña el documento que acredita la consignación de..... rs. en..... efectuada en la Caja general de Depósitos, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo de la condición 5.ª del citado pliego.

(Fecha y firma.)

Administración patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Á la hora de las doce del día 31 del corriente, se subastará en esta Administración el aprovechamiento por un año de los pastos de la dehesa del Cerro de Matabueyes, propia de S. M., bajo las condiciones que se manifestarán á los licitadores. San Ildefonso 26

de Marzo de 1862.—Carlos Varela.

FECHA

Administración económica de la Diócesis de Segovia.

Sección de Cruzada.

Cumplido en 15 de Agosto próximo pasado el plazo para el pago, en esta Administración de las limosnas de Bulas de la predicación del año último, y no habiendo acudido los pueblos que á continuación se espresan, á solventar los descubiertos de sus obligaciones, y algunos los de años anteriores, se les hace saber: que si no se presentan á verificar sus pagos antes del 1.º de Abril próximo, sufrirán los Ayuntamientos las consecuencias de su morosidad, por mas sensible que sea á esta Administración, Segovia 24 de Marzo de 1862.—Francisco Pérez Castrobeza.

Pueblos en descubierto por la predicación del año de 1861.

- Alconada.
- Arones.
- Castrojimeno.
- Cuellar.
- Espirido.
- Lasras del Pozo.
- Valledado.
- Matilla.
- Muñopedro.
- Moraleja de Coca.
- Omillo.
- Pelayos.
- Palazuelos.
- Perosillo.
- Revenga.
- San Cristobal de Segovia.
- Torreadrada.
- Villaverde.

Id. id. por las de años anteriores.

- Aldealengua de Santa Maria.
- Cobos de Segovia.
- Espirido.
- Mata de Quintanar.
- Mata de Cuellar.
- Otero de Herreros.
- Palazuelos.
- Pinarejos.
- Revenga.
- Valle de Tabladillo.
- Segovia Imprenta de D. Pedro Ondero.